



SELO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.
 NVEVE.

De que si huviere alguna posesion de suyo reintegrada
 se notifique fundadamente para en su Real Audiencia
 de Viena. Aviendo que el es, no a Ayuntamiento, y por lo en el
 presente año, existencia el competente Documento que
 acredite las fincas, o suyo que en su referido año sean
 reintegrados por los Señores Labradores, y lo sumamente
 al Proprietario Señor Subdelegado para que providencie
 como previene en su Decreto.

Tabon

Señor Insuperable los pensamientos que se advierten en
 en el Seminario como en la Real Hacienda, Nación del
 Tabon, que se huya, con la denominacion de sex de ley
 y Hacia, impedida la venta de el que se fabricaba en
 esta Villa, a que los Señores ya estaban acostumbrada
 por por sea de Calidad y mejor Corto, Aviendo que el
 Señor D. Gonzalo Joseph de Canova, Señor. Regidor de Viena
 Ayuntamiento, y Josef Juan, Diputado de Comun, pa
 ser a la Ciudad de Murcia, y Hacienda, previene al
 Señor Intendente quando queda Proprietario de Viena
 y consergan Viena la denominacion de fabricacion en esta
 Seminario el mismo Tabon quando se huya, vel
 que como el Caudales Publicos se execute, y fabricacion
 Calera, que con ella, pueda hacerse Tabon de la Calidad
 que a pte de la Superioridad

Asi lo acordaron y firmaron los Señores y de los

[Signature]

